



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° UNO

Modelo: N65840
C/ GERMAN ADRIO N°6 BAJO PONTEVEDRA

Equipo/usuario: MR

N.I.G: 36038 45 3 2013 0000700

Procedimiento: EJD EJECUCION DEFINITIVA 0000018 /2017 - MS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000225 /2013

Sobre: ADMON. LOCAL

De D/Dª: FRANCISCO GOMEZ RAMOS

Abogado:

Procurador D./Dª: ANTONIO DANIEL RIVAS GANDASEGUI

Contra D./Dª PIROTECNIA LA GALLEGA SL, CONCELO DE TUI

Abogado: , JUAN ARNAIZ RAMOS

Procurador D./Dª ANGEL CID GARCIA, PATRICIA CABIDO VALLADAR

AUTO

Pontevedra, 4 de febrero de 2019.

Dada cuenta: el anterior escrito presentado por el procurador Sr. Rivas Gandasegui, únase y ,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante sentencia de este Juzgado de fecha 30 de diciembre de 2014, dictada en el proc. ord. 225/2013 promovido por D. Francisco Gómez Ramos contra el Concello de Tui y la "Pirotecnia La Gallega SL" se anularon sendas resoluciones de 2 de mayo de 2013 de dicha Corporación Municipal por las que se otorgó licencia de obras de legalización y licencia de actividad para un taller de pirotecnia en Baldráns. Dicha sentencia fue confirmada en apelación por la Sª de lo Cont.-Ad. del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG) en sentencia de 11 de junio de 2015 (rec. 4125/2015).

2º.- El actor instó en este Juzgado la ejecución forzosa de la sentencia, mediante la demolición de las construcciones legalizadas por la licencia anulada.

Tras sucesivos trámites, finalmente el Concello de Tui comunicó a este Juzgado la ejecución de la sentencia en sus estrictos términos. Se dio traslado de dicha comunicación a las demás partes del proceso. El actor presentó un escrito de alegaciones en el que manifestó: <<Que a la vista de la documentación recibida y de las que se nos da traslado se puede concluir que la sentencia ha sido ejecutada>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De la documentación aportada por el Concello de Tui, más las alegaciones de la parte demandante, se concluye que la sentencia ha sido ya ejecutada en sus estrictos términos, procediendo la finalización y archivo de esta pieza ejecutoria.

Se va a condenar al Concello de Tui a abonarle al actor las costas generadas por esta ejecutoria, con el límite máximo de 1.000 euros más IVA por honorarios de letrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional 29/1998.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar ejecutada la sentencia en sus estrictos términos, disponiendo la finalización y archivo de esta ejecutoria.

2º.- Condenar al Concello de Tui a abonarle al actor las costas generadas por la pieza de ejecución forzosa, con el límite máximo de honorarios de letrado señalado en el último fundamento.

Notifíquesele este Auto a las partes del proceso, haciéndoles saber que contra él cabe interponer, en un solo efecto, Recurso de Apelación en un plazo de quince días, mediante escrito razonado que se presentará en este Juzgado para su posterior remisión al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, previa constitución del depósito legalmente exigible (Artículos 80, 82 y 85 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así por este Auto, lo Dispone, Manda y Firma, D. Francisco de Cominges Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Pontevedra